

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION GOBIERNO INTERIOR
 PENSIONES DE GRACIA

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada
 "ASOCIACIÓN REMAR
 CHILE, para efectuarla.

PER/GOM/rla.-

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR
 1 FEB 2008
 TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 593

SANTIAGO, 17 ENERO 2008

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

| | | |
|-------------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEP.T.R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL | | |
| SUB. DEPT. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEPT. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEPT. C.P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V.O.P., U y T | | |
| SUB. DEP. MUNICIPAL | | |
| | | |

REFRENDACION

| | | |
|--------------------|----|--|
| REF.POR IMPUTAC. | \$ | |
| ANOT. POR IMPUTAC. | \$ | |
| DEDUC DTO. | | |

VISTO : Los antecedentes adjuntos, el Informe del Departamento de Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 1°, párrafo IV de la Ley N° 16.436; el Decreto Supremo N° 955, de 3 de Junio de 1974, de Interior y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la Resolución N° 520 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, ambas de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

- 1.- Autorízase a la entidad denominada "ASOCIACIÓN REMAR CHILE, para realizar una Colecta pública en las siguientes regiones Tarapacá, Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso O'Higgins, Bio-Bio y Región Metropolitana el día 29 AGOSTO DE 2008.
- 2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a mantención y reparación de casas hogares y oficinas, consumos básicos, (agua, luz, teléfono y gas), alimentos y útiles de aseo.
- 3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.
- 4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un Informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.
- 5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto N° 955, de fecha 03.06.74.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.
 POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA.



EDMUNDO PEREZ YOMA
 MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.

- DISTRIBUCION:
- Diario Oficial
 - Depto. Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas
 - Interesado : General Gana N° 678 - Santiago Fono 5551499
 - Oficina de Partes, Mininterior

FELIPE HARBOE BASCUÑAN
 Subsecretario del Interior